MODIFICACIÓN No. 01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 033 DEL 2022 SUSCRITO ENTRE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA Y LA CORPORACIÓN SOCIAL JUNTOS XUA

Entre los suscritos a saber, ***SALOMON SAID ARIAS****, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.206.736 de Girardot (Cundinamarca), en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Beneficencia de Cundinamarca, Establecimiento Público del Sector Descentralizado del Orden Departamental, representante de conformidad con Resolución de Nombramiento No. 0023 del 07 de Enero del 2020 y Acta de Posesión No. 00022 del 07 de Enero del 2020, debidamente facultado para contratar por el artículo 11° numeral 3° literal c de la Ley 80 de 1993 y el Decreto Departamental 430 de 2020 expedido por el Gobernador del Departamento, y quien para efectos del presente Contrato se denominará* ***LA BENEFICENCIA****, por una parte la* ***CORPORACIÓN SOCIAL JUNTOS XUA,*** *identificada con Nit. No. 900.430.218-8 de conformidad con el RUT de fecha 24 de febrero del 2022, representada legalmente por* ***SANDRA MILENA ZAPATA GUAQUETA****, identificada con cedula de ciudadanía No. No. 52.529.688, quien en adelante se denominará el ASOCIADO, hemos acordado celebrar la presente modificación previas las siguientes consideraciones:* ***1.-*** *Que la Beneficencia de Cundinamarca, es un establecimiento público del sector Descentralizado, del orden Departamental, adscrito a la Secretaria de Desarrollo Social e inclusión Social, con personería Jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio Independiente, que tiene como objetivos "coadyuvar de manera coordinada con los diferentes entes territoriales, acorde con las políticas públicas sociales del estado, su ejecución, seguimiento y control de programas integrales de protección y restablecimiento de derechos. Así mismo adelantar programas sociales integrales orientados a las personas vulnerables en los diferentes grupos etarios, con el objetivo de contribuir a la superación de la pobreza, ejecutar los programas para la paz, formular y desarrollar modelos de atención que sean replicables a nivel regional y territorial, transferir conocimientos, prestar asistencia técnica en la gestión de programas sociales propios de su objeto y generar recursos mediante contratos, convenios o transferencias que sean aplicables a sus fines sociales y programas.* ***2.-*** *Que el artículo 3° de la ley 80 de 1993, señala que: "Los servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e interés de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".* ***3.-*** *Que la Beneficencia de Cundinamarca celebró el Convenio de Asociación No. 033 del 2022, suscrito mediante la Plataforma Secop II, el día 11 de abril del 2022, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a personas mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en los C.B.A. SAN JOSE (Municipio de Facatativá – Cundinamarca), o en cualquier otro Centro de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca".* ***4.-*** *Que el Convenio se inició el día 16 de abril del 2022 hasta el día 31 de agosto del 2022, por tanto el Convenio se encuentra en normal ejecución.* ***5.-*** *Que los supervisores del Convenio solicitaron mediante justificación la Modificación No. 01 del Convenio de Asociación, manifestando que: (...) Con fecha 10 de Mayo de 2022, la Representante Legal de la Corporación Social Juntos Xua, elevó solicitud a la Gerencia General de la Beneficencia de Cundinamarca, de la necesidad de realizar un ajuste al rubro de alimentos, a fin de garantizar el cumplimiento al componente nutricional; razón por la cual la Subgerencia de Protección Social a través de la profesional en Nutrición contratista de la Entidad, realizó el respectivo estudio, arrojando*

el siguiente resultado: (...) En atención a las observaciones realizadas por parte del operador para los centros Villeta y CBA San José, se procede a realizar estudio de mercado de la minuta patrón. Los precios de referencia se tomaron del boletín Diario DANE para mayoristas, Boletín Diario Corabastos (como representante de plazas principales del país), Supermercados locales (Merkacol, Olímpica, Jumbo y Éxito) a fecha mayo 2022 y unidad de seguimientos de precio de la leche, corte marzo 2022. Se relaciona (anexa) minuta patrón que comprende 5 tiempos de comida (desayuno, nueves, almuerzo, onces y cena). (...) La minuta patrón establecida por la Beneficencia de Cundinamarca según estudio de mercado está costeada en ***aproximadamente $14.956*** *para el año 2022. El valor rubro de alimentación de la estructura de costo actual del Convenio de Asociación No. 033 de 2022 contempla un valor de $9.240.08 /día/usuario. Por lo anterior se sugiere ampliar el rubro al valor de $14.956/día/usuario. Por lo anteriormente enunciado la Beneficencia de Cundinamarca, a través de la Subgerencia de Protección Social y la Subgerencia Financiera realiza análisis de la situación presentada, y concluye la necesidad de modificación del Convenio en el RESUMEN MENSUAL DE COSTOS, que forma parte integral del citado Convenio, y que se anexa a la presente modificación, modificación que genera aumento en el valor mensual de cada Usuario protegido en el C.B.A. y por ende disminución en el* ***PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO, el cual queda con fecha de inicio 16 de Abril de 2022 hasta el 19 de Agosto de 2022.*** *De igual manera, se considera necesario modificar el convenio 033 de 2022, en la nómina, según CUADRO DE NOMINA también anexo a esta modificación. La Beneficencia de Cundinamarca, con la presente modificación, busca garantizar con ello la continuidad en la prestación del servicio, de tal forma que se mantenga el respeto por los derechos de las personas atendidas, así como su bienestar, seguridad e integridad (...)". Por lo anterior, requerido por la supervisión del convenio se hace necesario se requiere modificar la Cláusula Tercera. Alcance del objeto del Convenio de Asociación 29 de 2022 (...)" así mismo se debe disminuir el plazo de ejecución.* ***6.-*** *Que para la presente modificación no se requiere expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal.* ***7.-*** *Que de conformidad con el artículo 40 de la ley 80 de 1993, las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en la Ley 80 de 1993 y las que correspondan a su esencia y naturaleza.* ***8.-*** *Que igualmente la mencionada norma estipula que las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.* ***9.-*** *Que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes y no puede ser invalidado sino por consentimiento mutuo de las partes o por causa legales (Artículo 1602 del Código Civil).* ***10.-*** *Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan:*

CLAUSULA PRIMERA: ***OBJETO DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN****: El presente acuerdo tiene por objeto modificar la Clausula Cuarta, denominada termino de ejecución y vigencia, así como modificar la tabla de Talento Humano y la Estructura de Costos del Convenio de Asociación No. 033 de 2022.*

CLAUSULA SEGUNDA: *Las partes acuerdan modificar la Estructura de Costos y la Tabla de Talento Humano, la cual se anexa y es vigente desde la firma de la presente Modificación. Así mismo las partes acuerdan modificar el valor mensual del usuario a partir de la firma del presente modificatorio y como consecuencia modificar exclusivamente el parágrafo primero de la Cláusula Quinta denominada Valor del Convenio, la cual quedará así: "****PARAGRAFO PRIMERO:*** *La Beneficencia de Cundinamarca aportará al asociado, la suma mensual de* ***DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.250.387),*** *por cada uno de los 80 cupos".*

CLAUSULA TERCERA: *Las partes acuerdan modificar la Clausula Cuarta, en el sentido de disminuir la ejecución del convenio hasta el día 19 de agosto del 2022, por tanto la cláusula cuarta del Convenio quedara así: "****CLAUSULA CUARTA: TERMINO DE***

***EJECUCION Y VIGENCIA**: El plazo de ejecución es decir el termino durante el cual el ASOCIADO se compromete a ejecutar el objeto contractual a entera satisfacción será desde el **16 DE ABRIL DEL 2022 HASTA EL 19 DE AGOSTO DEL 2022**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y su vigencia comprenderá el término de ejecución y cuatro (4) meses más para efectos de la Liquidación.*

***CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del convenio principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.*

***CLAUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** La presente modificación del Convenio de Asociación se considera perfeccionada con la suscripción de esta por las partes.*

En constancia se firma a los diez (10) días del mes de junio del 2022

SALOMON SAID ARIAS
Gerente General

SANDRA MILENA ZAPATA GUAQUETA
Representante Asociado
CORPORACIÓN SOCIAL JUNTOS XUA

Revisó: y aprobó: Carolina Zambrano Cruz
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: y aprobó: Javier Hernando Caycedo
Secretaria General

Revisó: y aprobó: Yannethe Cristina Cubides Garzón
Subgerente Financiero

Revisó: y aprobó: Ivan Moreno Escobar
Subgerente Protección Social

Revisó: y aprobó: Karen Natalia García Cardozo
Profesional - Asesora Gerencia

Revisó: Elda Rocío Rodríguez
Profesional- Subgerencia Protección Social

Proyecto: Mario Henan Lozano
Profesional- Subgerencia Financiera

Proyecto: Diana Julieth Téllez
Profesional Especializado (E)